



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

DECRETO No. - - 0139
(09 JUN 2011)

Por medio del cual se adopta el Programa de Salud Ocupacional en la Gobernación del Putumayo.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL
LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 305 numerales 2,6 y 15 y 366 de la
Constitución Política, el Código Sustantivo del Trabajo OIT, Ley 100, ley 9 de 1979,
Resoluciones 2400 del 1979, 2013 de 1986 y 1016 de 1989,
Decretos 614 de 1984 y 1295 de 1994**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los lineamientos constitucionales, convenios internacionales de la OIT, normas generales del Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones legales; la integridad de la vida y salud de los funcionarios públicos constituye una preocupación de interés público, en la que participan el gobierno y los particulares.

Que la Ley 9a de 1979, título III establece las disposiciones de Salud Ocupacional que son aplicables a todo lugar y clase de trabajo.

Que la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo, determina el reglamento general de seguridad e higiene industrial.

Que el Decreto 614 de 1984, determina las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional en el país.

Que la Resolución 2013 de 1986 reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional.

Que la Resolución 1016 de 1989, determina la obligatoriedad legal y ejecución permanente de los programas, reglamenta la organización, funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional que deben desarrollar los empleados.

Que la Ley 100 de 1993 y Decretos 1295, 1771, 1772 de 1994, organiza el Sistema General de Riesgos Profesionales, a fin de fortalecer y promover las condiciones de trabajo y de salud de los funcionarios en los sitios donde laboran. El sistema aplica a todas las Empresas y empleadores.

Que la Resolución 156 de 2005, adopta los formatos de accidente de trabajo y enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 1010 de 2006, establece las medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295496, 4295497, 4295236 Fax: 4296189
e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@coll.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo
11 - - - 0139

Que la Resolución 1401 de 2007, reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Que la Resolución 1570 de 2005, reforma la Resolución 156 de 2005, obligando a los empleadores a reportar los ATEP.

Que la Resolución 2346 de 2007, regula la práctica de mediciones médicas ocupacional y contenido de Historias Clínicas Ocupacionales.

Que la Resolución 2844 de 2007, establece la Guía de Atención Integral en Salud Ocupacional – GATICO.

Que la Resolución 3673 de 2008, establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas.

Que la Decreto 2566 de 2009, adopta la tabla de enfermedades profesionales.

Que las anteriores disposiciones legales dan apoyo al conocimiento de las normas para control de riesgos y facilitan la toma de conciencia sobre responsabilidades y derechos.

Que mediante Resolución 0201 del 25 de febrero de 2010 se encuentra registrado el COPASO: Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Gobernación del Departamento del Putumayo como documento en vigencia a partir del año 2010 el cual tiene una actualización a enero de 2011 debido a los cambios en la planta física y de personal.

Que para la ejecución del Programa de Salud Ocupacional, la Gobernación del Putumayo cuenta con presupuesto de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.

Que la Gobernación del Putumayo cuenta con los recursos para la adquisición y compra de los elementos de protección personal para los funcionarios que están expuestos a riesgos biológicos y químicos de la Secretaría de Salud Departamental y los funcionarios que laboran en el Archivo Departamental de la Gobernación.

Que la Gobernación del Putumayo cuenta con el Programa para la implementación de la Dotación, mantenimiento y reposición de elementos de Protección personal en cumplimiento de la Ley 9 de 1979 art. 122.

Que en consecuencia se hace necesario adoptar el Programa de Salud Ocupacional para la vigencia 2011- 2012.

Por lo anterior expuesto,

Oportunidades para todos

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295496, 4295497, 4295236 Fax: 4296189
e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@coll.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co
Página Web: www.putumayo.gov.co



11 - - 0139

DECRETA:

**CAPITULO I
DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL**

ARTÍCULO 1: Naturaleza. El Programa de Salud Ocupacional, consiste en la planeación y ejecución de actividades de medicina preventiva y del trabajo, seguridad e higiene industrial, que tienen como objetivo mantener y mejorar la salud de los trabajadores en las empresas.

El Programa de Salud Ocupacional de la Gobernación del Putumayo fue realizado teniendo en cuenta las encuestas de morbilidad, los exámenes ocupacionales de ingreso, y de egreso, las inspecciones a los diferentes sitios de trabajo de la Entidad; de donde se establecieron los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los funcionarios, su grado de exposición y peligrosidad. Con base en dicho diagnóstico se elaboró el Panorama de Riesgos con las correspondientes actividades de prevención y promoción para contrarrestarlos.

ARTÍCULO 2: Objetivos. El programa de salud Ocupacional de la Gobernación del Putumayo tiene los siguientes objetivos:

- Formular, divulgar y asumir una política explícita del Programa de Salud Ocupacional que considere conveniente para la Entidad.
- Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional en la Entidad, así como garantizar su financiamiento.
- Brindar capacitación en salud ocupacional al equipo de trabajo y/o personal que conforma el talento humano de la Gobernación del Putumayo, encaminados al auto cuidado, al comportamiento seguro, capacitaciones de promoción y prevención, estilos de vida saludable y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades Profesionales.
- Procurar el cuidado integral de la salud de los funcionarios y del medio ambiente.

ARTICULO 3: Deberes de la Entidad. Son deberes de la Gobernación del Putumayo:

- Cotizar ante la Administradora de Riesgos Profesionales POSITIVA S.A., el valor correspondiente al seguro de riesgos profesionales, con el objeto de amparar las contingencias de accidente de trabajo y de enfermedad profesional.
- Notificar a la Administradora de Riesgos Profesionales POSITIVA, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se presenten, durante las 48 horas hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente.
- Registrar ante el Ministerio de la Protección Social el Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO.

ARTÍCULO 4: Subprogramas. Los subprogramas orientadores del Programa de Salud Ocupacional de la Gobernación del Putumayo, son: Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Medicina de Seguridad Industrial y Medicina de Higiene Industrial.

Oportunidades para todos



- **Subprograma de Medicina Preventiva:** Es el área de la Salud Ocupacional, encargada de *prevenir* la aparición de *enfermedades de tipo general*.
- **Subprograma de Medicina del Trabajo:** Es el área de la Salud Ocupacional que se preocupa de efectuar exámenes periódicos, con el fin de determinar la salud de los funcionarios.
- **Subprograma de Higiene Industrial:** Es el área de la Salud Ocupacional, responsable de identificar, medir y evaluar los factores de riesgo presentes en el medio ambiente laboral, capaces de producir enfermedad profesional.
- **Subprograma de Seguridad Industrial:** Su propósito clave, es identificar los factores y condiciones de riesgo que producen los Accidentes de Trabajo.

ARTÍCULO 5: *Capacitación.* El proceso de capacitación de los funcionarios en todas las áreas y/o secciones estará orientado al cambio de actitud y comportamiento individual y grupal hacia el auto cuidado de la salud con énfasis en la prevención de riesgos y manejo de los principales riesgos de la entidad.

ARTICULO 6: *Cobertura.* El Programa de Salud Ocupacional cubrirá a todos los funcionarios de la Gobernación del Putumayo, independiente del tipo de contrato o vinculación que tengan, para ello se elaboraran normas específicas en Salud Ocupacional para Contratistas que desarrollen labores permanentes u ocasionales dentro y fuera de las instalaciones de la empresa, siempre y cuando sean asignadas desde el interior de la Entidad.

ARTICULO 7: *Organización.* El Programa de Salud Ocupacional de la Gobernación del Putumayo, contara con la siguiente organización: Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO), Brigada de Emergencia y la Coordinación de Salud Ocupacional.

CAPITULO II

DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

ARTÍCULO 8: *Funciones.* Son funciones de la Coordinación del Programa de Salud Ocupacional de la Gobernación del Putumayo:

- Construir y validar con los funcionarios los planes de acción de la Entidad y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- Promover la comprensión de la política sobre salud ocupacional en todos los niveles de la Entidad.
- Gestionar los recursos necesarios para cumplir con el plan de salud ocupacional y hacer seguimiento a los indicadores.
- Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y niveles de la organización.
- Apoyar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo y calcular las estadísticas de accidentalidad para la toma de decisiones.

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295496, 4295497, 4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



- Socializar el Programa de salud Ocupacional ante COPASO y los funcionarios de la Entidad.
- Socializar el cronograma de actividades y el plan de trabajo en la Gobernación del Putumayo.
- Coordinar actividades con la EPS, ARP y otras entidades en pro del bienestar físico y mental de los funcionarios de la Gobernación del Putumayo.

CAPITULO III

DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL

ARTÍCULO 9: *Composición.* El COPASO de la Gobernación del Putumayo se encuentra conformado por dos (2) representantes de la entidad y dos (2) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes (1 suplente por cada representante). Si dentro de la vigencia del COPASO existe ausencia total de uno de sus miembros, este se reemplazara por otra persona con base en el cargo que ocupaba el saliente.

Parágrafo 1. La Presidencia del Comité Paritario de Salud Ocupacional será asumida por el Secretario de Servicios Administrativos de la Gobernación del Putumayo quien deberá dirigir las reuniones y quien no podrá en ningún caso delegar ni su participación, ni su responsabilidad.

Parágrafo 2. Actuará como secretario técnico del Comité Paritario de Salud Ocupacional el Jefe de Recursos Humanos de la Gobernación del Putumayo.

ARTÍCULO 10: *Funciones.* Son funciones del COPASO las siguientes:

- Contribuir al análisis de la causalidad de los riesgos profesionales.
- Practicar visitas periódicas a los sitios de trabajo e inspeccionar los ambientes, equipos y operaciones realizadas por los funcionarios en cada área o sección, con el propósito de identificar los factores de riesgo y proponer alternativas de control.
- Investigar condiciones de riesgo y contingencias ATEP.
- Ejercer seguimiento al desarrollo de las actividades del programa de salud ocupacional.
- Vigilar el desarrollo de las actividades dirigidas al ambiente y al funcionario que debe realizar la empresa de acuerdo con los factores de riesgo prioritarios.
- Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los funcionarios en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional.

ARTICULO 11: *Reuniones.* El COPASO se reunirá en forma ordinaria cada mes, por convocatoria de la Secretaria de Servicios Administrativos, y en forma extraordinaria podrá ser convocado cuando uno de los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO lo solicite a la Secretaria de Servicios Administrativos por escrito

Oportunidades para todos



y justificando la necesidad. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará por mayoría.

Parágrafo 1. De cada reunión el Secretario del Comité Paritario de Salud Ocupacional levantará el acta respectiva, la cual numerará en forma consecutiva; será suscrita por el Secretario de Servicios Administrativos, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma, superado dicho término se entera aprobada.

Parágrafo 2. Cada reunión del Comité Paritario de Salud Ocupacional tendrá una duración mínima de una (1) hora y máxima de tres (3) horas. Los temas de la agenda que falten por presentar pasarán a la siguiente reunión.

ARTÍCULO 12: *Funciones de la Secretaria Técnica.* Son funciones de la secretaria técnica del COPASO de la Gobernación del Putumayo las siguientes:

1. Realizar convocatorias y definir la agenda de trabajo para las reuniones del Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO.
2. Levantar el acta de reunión del COPASO.
3. Hacer seguimiento a compromisos derivados de las sesiones del COPASO y presentar informes al COPASO.
4. Mantener debidamente archivado y custodiado los documentos y actas del COPASO, según la normatividad vigente.
5. Los informes de gestión en Salud Ocupacional que debe rendir el COPASO al Ministerio de la Protección Social, al Señor Gobernador, o a las entidades de Control y otras según solicitudes, será responsabilidad del Secretario del COPASO, con el apoyo de la Coordinación de Salud Ocupacional.
6. Las demás que le sean asignadas por el COPASO y las inherentes a sus funciones

CAPITULO IV

DE LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA

ARTICULO 13: *Definición.* La Brigada de Emergencias es un grupo de voluntarios, motivados, debidamente organizados y capacitados para prevenir y o atender una emergencia en su etapa inicial, para minimizar las consecuencias, mientras se hace presentes los servicios de los bomberos y asistencia médica requeridos. La brigada de emergencias de la Gobernación del Putumayo es el primer equipo de respuesta disponible ante una emergencia. La Entidad tendrá la obligación de conformar, adiestrar y mantener la brigada de emergencia.

ARTICULO 14: *Composición.* La Brigada de Emergencias estará conformada por funcionarios que laboran en los centros físicos de trabajo de la Entidad, discriminados así: Secretaria de salud, Secretaria de Infraestructura y Gobernación del Putumayo. La

Oportunidades para todos

brigada de emergencias estará conformada por 3 subgrupos: Brigada de Primeros Auxilios, Brigada de evacuación y Brigada contra incendios, las cuales se definen así:

1. Brigada de Primeros Auxilios: Su función es la de atender todos los lesionados por accidentes o emergencias que ocurran dentro de las Instalaciones.
2. Brigada de Evacuación: Su función es la de desplazar al personal que se encuentre en riesgo.
3. Brigada contra Incendios: Su función es la de atacar todos los conatos o incendios que estén dentro de sus capacidades de afrontar, rescatar a las víctimas que se encuentren en peligro.

PARÁGRAFO 1: La Brigada de Emergencia se cumplirá según lo establecido en el Reglamento Interno de Brigadas de Emergencia.

PARÁGRAFO 2: La Brigada de Emergencias contara con la adquisición de materiales, equipo y uniformes para el desarrollo de sus funciones, actividades y la adecuación de la infraestructura para su seguridad y la de los funcionarios y o visitantes.

ARTÍCULO 15: Presupuesto: el presupuesto para el funcionamiento de las Brigadas se obtendrá de presupuesto de Seguridad Industrial que la entidad ha presupuestado para el año en curso.

ARTICULO 16: *Plan de Acción.* La Brigada de Emergencias se basara en el diagnostico que arroje la matriz de riesgos a la que se encuentra expuesta la entidad, además tendrá en cuenta el Panorama de Riesgos que se deberá actualizar si se realizan modificaciones o se evidencien cambios significativos al personal, instalaciones y equipos.

PARAGRAFO 1. La entidad contara con un plan de evacuación y un plan de Emergencias como documento y soporte a la Brigada de Emergencia para el desarrollo y ejecución de la misma.

ARTÍCULO 17: *Capacitaciones.* La Brigada de emergencias estará conformada por funcionarios de planta de la Gobernación y ellos deberán ser capacitados constantemente, utilizando los recursos de Seguridad Industrial.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 18: *Del uso de los elementos de protección personal.* Comprenden todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494,4295473, 4295496, 4295497, 4295236 Fax: 4296189
e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co
Pagina Web: www.putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

0139

trabajador para protegerse contra posibles riesgos a los cuales se encuentre expuesto de conformidad a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 9 de 1979.

Parágrafo: El no cumplimiento del porte de E.P.P tendrá las sanciones establecidas en la ley, dado que se propicia la exposición a enfermedades profesionales o accidentes de trabajo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los

09 JUN 2011

JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador del Putumayo

Elaboro: Francy Milena Hurtado Rosas
Coordinadora Salud Ocupacional

Aprobó: Ruby Alexandra Sosa Arteaga
Coordinador PIU Departamental.

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295496, 4295497, 4295236 Fax: 4296189
e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co
Pagina Web: www.putumayo.gov.co